

Curso Interdisciplinario
en

Derechos Humanos

Organizado por : Instituto Interamericano
de Derechos Humanos

San José, Costa Rica
12 sept - 12 Oct. 1983

CEDD-7716

MFN-10927

"El Problema y la Protección
de los Refugiados en América
Latina "

Trabajo presentado por :

Flore Rojas Rodríguez

San José, Costa Rica
28 sept. 1983. -

Indice . -

1- Presentación

Pág
1

2- Introducción

2

3- Desarrollo

8

- Aspecto Legal

- Aspecto Económico - Político

- Aspecto Social

4- Conclusión

16

5- Bibliografía

19

Presentación

De conformidad con lo establecido en el reglamento que rige el Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos, organizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, se realiza el presente Trabajo, en interés de dejar constancia del seguimiento teórico adquirido durante el desarrollo del mismo.

Esperamos que las consideraciones aquí expuestas, tal vez ligeramente, faciliten reflexiones para la formulación y recomendación de nuevos elementos que sirvan para ofrecer mayores soluciones y seguridades óptimas al problema de los refugiados en todo el mundo, y muy particularmente en América Latina.

Introducción. -

La reafirmación de la fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana establecieron el interés de los pueblos de las Naciones Unidas por el respeto a los derechos humanos y por el de la humanidad.

Así quedó establecido en la Primera Declaración Universal de los Derechos Humanos, seguida de posteriores declaraciones y pactos internacionales.

El hombre, sujeto de derechos, debe tener una existencia decente y civilizada en la que el respeto y la protección sean inherentes a su persona. Garantizar estos derechos mediante programas de desarrollos sociales, económicos y culturales en la Comunidad Internacional, así como, preservar la Autodeterminación de los pueblos están vinculadas con el ejercicio del respeto por los derechos humanos.

Es dentro de esta perspectiva que ahora enfocamos el problema de aquellos hombres, mujeres y niños que viven lejos de la tierra que los vio nacer en condiciones inhumanas mayormente, y que son denominados refugiados.

Exista una definición dada por la Comunidad de Naciones a través de los instrumentos internacionales la cual ha venido a lo largo del tiempo desarrollándose respecto a los refugiados y sus implicaciones jurídicas internacionales nos dicen que un refugiado - expresándolo en el lenguaje común - es cualquier persona que se ve obligada a abandonar su país y buscar refugio en otro.

Las causas que motivan su salida pueden ser políticas: conflictos armados, guerra civil, revolución, inestabilidad socio-política persistente; o bien, por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas; o aquellos que escape de nacionalidad y encontrándose a consecuencia de los acontecimientos antes señalados, fuera del país donde tenía su residencia habitual, no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. Se asimila también a esta teoría el caso de los apátridas, al hablar de aquellas personas que sin tener nacionalidad abandonaron por motivos de persecución el país de su residencia.

Todo refugiado tiene deberes y obligaciones respecto del país donde se en-

encuentra, que entrañan la obligación de acatar las leyes y reglamentos y el mantenimiento del orden público. Lógicamente, se excluye de la condición de refugiado a aquellas personas que tienen la protección de su propio país, o que, han sido reconocidas por el país donde se encuentran como nacionales. Asimismo, a las personas - que ya gozan de la protección o asistencia de otro organismo de las Naciones Unidas y las que por cometer ciertos actos consideradas delitos graves en su país de origen, delitos contra la humanidad o crímenes contra los principios y propósitos de las Naciones Unidas según lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La protección internacional al refugiado implica una serie de aspectos legales y constitucionales dirigidos a sustituir la protección nacional de que este carece, procurando que su situación sea similar a la de los nacionales del país donde este se encuentre.

Es por ello que no es tan fácil adecuar al refugiado a las condiciones socio-económicas del país de asilo, ya que las implicaciones que conlleva en la vida económica, social, cultural y política resultan

perturbadoras para muchos gobiernos

Las bases legales en que se funda la protección al refugiado están contenidas en los instrumentos internacionales; son ellos, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 y el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR).

La Convención de 1951 es el instrumento universal mas importante que regula la condición de refugiado. Ella proporciona a los Estados una base uniforme para el trato de las personas que deben ser reconocidas como refugiados. La Convención confirma el principio de la no discriminación sin diferencias de raza, credo político o religioso o grupo social.

La exhortación que hace la Convención a los Estados respecto de la solidaridad que debe existir entre ellos, por la carga económica que el recibimiento de refugiados conlleva, así como sus dificultades y tensiones es interesante por el deber humanitario que trae consigo.

Esta Convención estableció, además de las obligaciones inherentes a los

refugiados, la institución internacional encargada de vigilar su aplicación. Se trata del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para refugiados (ACNUR), quedando esta encargada de promover adhesiones a los instrumentos internacionales, garantizar el buen trato a los refugiados y una condición jurídica adecuada, promover la concesión de asilo a los refugiados y ayudar a los refugiados a su integración en el país donde se encuentren o a que mediante la repatriación voluntaria pierdan esta condición.

Importantes enmiendas que ampliaron la Convención de 1951, debido a nuevas situaciones de refugiados dió origen al Protocolo de 1967. Al adherirse al Protocolo, los Estados se comprometieron a aplicar las disposiciones sustantivas de la Convención a todos los refugiados comprendidos en la definición que figura en este instrumento, sin limitación alguna en cuanto a la fecha.

Este carácter básico de la Convención y el Protocolo para la protección de los refugiados ha sido ampliamente reconocido tanto en el plano regional como

7
en el internacional y constituye
la codificación mas completa re-
lativa a los refugiados que se
haya efectuado.

Corresponde pues al ACNUR por
mandato, ejecutar las tareas que
le han sido encomendadas con
arreglo a criterios humanita-
rios.

Desarrollo :

En tres aspectos fundamentales, luego de introducir el Tema con los antecedentes jurídicos que se dieron origen hemos decidido plantear la situación del refugiado en América Latina. VAMOS:

1- Aspecto Legal.-

En nuestros países se han distinguido tanto por parte del derecho positivo como de la doctrina las formas de asilo que es el término mas entendido en América Latina. Surgió el Asilo como un producto de la época para ocuparse de perseguidos individuales que por tradición fueron líderes de partidos políticos que posteriormente caían del gobierno y se iban al exilio. En principio también América Latina fue tierra de asilo para una gran masa de europeos a consecuencia de la segunda guerra mundial y de transformaciones políticas que se siguieron.

Estos acontecimientos históricos explican porque la mayoría de nuestros países confieren aún la

misma definición al concepto de asilo territorial o refugio y el asilo político o diplomático.

El Tratado de Montevideo de 1939, fue el primer Tratado Americano que definió ambos términos y esta misma separación se introdujo en la Conferencia de Caracas de 1954. A este respecto los informes señalaban que América Latina es la única región del mundo en la que el asilo diplomático y el territorial han sido objeto de regulación convencional; lo que le hace diferir en cierto modo con el régimen universal de protección al refugiado.

Los sistemas aplicables en América Latina prevén los "delitos políticos" o los "crímenes comunes con los políticos" - es de particular relevancia - a diferencia de la Convención de las Naciones Unidas, que abre su definición para aquellas personas perseguidas por motivos raciales, religiosos, nacionalidad o pertenencia a determinado grupo social.

El Estado que concede el Asilo le corresponde otorgar la condición de refugiado y tal decisión debe conformarse a los términos de la Convención.

Este hecho muestra interés porque no deja en manos discrecionales de los Estados la concesión de Asilo que interpretan los países de América Latina conforme a las políticas que trazan los gobiernos en cada caso.

En términos generales debemos considerar que prevalece el sistema universal de protección al refugiado, puesto que ambas definiciones no son excluyentes, y además porque los problemas de mayor trascendencia son encasados y resueltos desde la perspectiva de la Convención de 1951.

Otra razón que es preciso comentar aquí es la falta de uniformidad en la aplicación de los criterios para la condición de refugiado. Algunos países del área no obstante haber firmado la Convención y el protocolo y su ratificación no tienen un sistema legal que les permita una adecuación migratoria de los refugiados. El ACNUR ha estado cooperando en la implementación de esos correctivos especialmente hacia inicio de la década del setenta debido a los agudos problemas presentados en el Cono Sur y América Central donde se estima que el crecimiento

11

poblacional de refugiados ha aumentado considerablemente, no obstante las reservas geográficas que han limitado el desarrollo del derecho de refugiados en América Latina.

2 - Aspecto Económico - Político -

La evolución del problema de los refugiados en América Latina depende de los procesos políticos que se den en cada uno de los países del área, como de aquellos que se producen al interior de los grupos de refugiados en su contacto con el medio ambiente en el país de refugio.

Un análisis socio-político de la región, con énfasis en los conflictos mayores, que son los generadores de refugiados y que condicionan la conducta de los países receptores, pertenece estas consideraciones. En efecto, tanto las condiciones del área como los cambios al interior de los grupos de refugiados son parte de un todo dinámico e interactuante.

La situación política en América Latina y el Caribe ha sufrido un deterioro creciente cuyas causas las encontramos fundamentalmente en los aspectos económicos y políticos. En el primer caso nos referimos a la crisis económica que afecta a todos los países del área, principalmente

ahora que la deuda eterna se torna mas grave, que se advierte la disminución en el nivel de vida de los pueblos y que las agiotistas medidas del Fondo Monetario Internacional han arrojado las economías de estos países; y por otro lado, la situación política de evidente resurgimiento de la violencia, particularmente en algunos países de Centro America generada por la enorme desproporción de las clases sociales.

Así se explica el crecimiento masivo de refugiados en America Latina, cuyo número se estima en 80,000 - refugiados de clases sociales diferentes y que plantean un gran reto para el ACNUR hoy en día.

3.- Aspecto Social.-

Dentro de este marco político, económico y legal que nos hemos referido debemos leucaminar ahora nuestra atención sobre lo que pasa en los países receptores de grupos humanos de refugiados.

Las razones de respeto a los derechos humanos, el principio de no devolución, el casis humanitario muchas veces pierde su esencia por cuanto los gobiernos no ven con agrado las acciones del ACNUR en sus programas de asentamiento para refugiados.

El refugiado participa querasalmente de la pobreza estructural de su medio, aumentandose con el miedo, la persecución, la inseguridad e incertidumbre, lo cual constituye un drama de insospechadas consideraciones en nuestro medio.

No obstante la solidaridad de nuestros pueblos termina superando en mayor número de veces los temores que esta población pueda querasar.

Modelos de asentamientos masivos se encuentran en Costa Rica, Honduras, Nicaragua y otros países

de la región que indicase la clara conciencia de las Naciones Unidas en lo que respecta a las necesidades sociales y culturales de los refugiados. Igualmente el ACNUR realiza esfuerzos tendientes a la uniformización de las políticas concebidas en términos de deberes y derechos de los refugiados y a la formación acelerada en los países de América de grupos de personas con conocimiento en estos asuntos, incluyendo actividades de divulgación que permitan una mayor conciencia del significado social que representan los refugiados.

Conclusión. —

El Mandato de la Asamblea General, la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, establecen que el temor fundado de persecución, por razones políticas, religiosas u otras, constituye la condición suficiente y necesaria para que una persona pueda decidir hacer uso de su derecho de refugio. Consecuentemente, los tres documentos citados arriba establecen como responsabilidad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en conjunto con los gobiernos de los países de refugio, garantizar a estos las condiciones materiales y ambientales que dentro de lo humanamente alcanzable imposibiliten una persecución exitosa.

Así entendida, la tarea se centra especialmente en ofrecer a los refugiados aquellas condiciones de seguridad que les permitan, en el tiempo más corto posible incorporarse en un proceso de vida normal en el lugar de refugio. Esa seguridad se refiere en primer lugar a una garantía de sobrevida, es decir de integridad física resumida en dos conceptos

que sintetizan la misión de
ACNUR: Protección y Asistencia.

Entendiendo así el refugio en América
Latina creemos que:

- a) Es obligación de las Naciones Unidas
y del mundo enfatizar el carácter
humanitario y apolítico del derecho
de asilo.
- b) Procurar mayores soluciones reales
sin discriminación en la forma de
vida de los refugiados, asegurando su
estabilidad y la de su familia.
- c) Promover principios y criterios con miras
al perfeccionamiento y formulación de
normas que permitan el ordenamiento
interno de los refugiados en los Estados.
- d) Promover la concientización y es-
fuerzos en los gobiernos para que
se respete la integridad física del
refugiado, incluyendo el respeto al
principio de la no-devolución, y
que este provea de seguridad social
al refugiado igual que a los
nacionales.
- e) Y finalmente, a que la oficina
del Alto Comisionado de las Naciones
Unidas asuma un mandato

mas eficaz en la protección de los
refugiados en connivencia con los
Estados miembros de las Naciones Uni-
das. Impulsando el desarrollo de
las tareas para los cuales fue
autorizada.

Bibliografía

- 1 - Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la condición de refugiado.

ACNUR - Ginebra, septiembre de 1979

- 2 - La Protección de los Derechos Humanos en las Américas - IIDH

Thomas Buergenthal, Robert Norris,
Dinah Shelton. Editorial Juricentro - 1983

- 3 - Preguntas y Respuestas sobre Derechos Humanos. Folleto

Naciones Unidas.

- 4 - Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Folleto.

Naciones Unidas, Ginebra, Suiza.

- 5 - Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Folleto.

Naciones Unidas

- 6 - Boletines del ACNUR (5)

Oficina regional para el Norte de América Latina